

	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR ESTADO		
	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	Cobro Coactivo
IDENTIFICACION DE PROCESO		A-014-2020
PERSONAS NOTIFICAR	A	GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.157.155.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO A 014-2020.
FECHA DEL AUTO		26 DE NOVIEMBRE DE 2021
RECURSOS QUE PROCEDEN		Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 30 de Noviembre de 2021.


ESPERANZA MONROY CARILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 30 de Noviembre de 2021 hasta las 6:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARILLO
Secretaria General

Ibagué, 26 de noviembre de 2020.

Proceso No. A-014/2020

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
DEL PROCESO A 014-2020..."**

Al despacho se hallan las presentes diligencias con el fin de ordenar el Archivo del cobro de la obligación adelantado contra el señor GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.157.155, Gerente Hospital San Antonio de Ambalema, para la época de los hechos, de una obligación clara, expresa y actualmente exigible por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.414.351)**; y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860.002.400-2.

Que mediante el Fallo N° 022 del 30 de diciembre de 2019, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal en cuantía de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.414.351), contra el señor GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.157.155, Gerente Hospital San Antonio de Ambalema, para la época de los hechos, y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860.002.400-2 por la póliza multiriesgo N° 1001184, con fecha de expedición 4/01/2013 hasta 4/01/2014, por el daño patrimonial producido al erario público con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-069-2016.

Que contra el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 022 del 30 de diciembre de 2019, fue interpuesto recurso de reposición, el cual fue debidamente resuelto con Auto Interlocutorio del 22 de julio de 2020, decidiéndose confirmar el primero.

Que posteriormente, mediante Auto del 6 de Agosto del 2020, se surtió el Grado de Consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-069-2016, confirmándose la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 022 del 30 de diciembre de 2019; quedando ejecutoriado el día 12 de agosto de 2020, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 64 del expediente.

Que la Contralora Auxiliar, mediante auto de fecha 26 de agosto de 2020, avocó conocimiento de las diligencias allegadas, y posteriormente se adelantó período de negociación persuasiva con los obligados, mediante comunicaciones, y llamadas periódicas, recordando la obligación antes enunciada.

Que el 23 de septiembre de 2021 se profiere mandamiento ejecutivo de pago por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.414.351), más los intereses moratorios que se causaren desde la ejecutoria del título hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Que mediante escrito recibido en la ventanilla única de la Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima el 19 de octubre de 2021 radicado CDT-RE 2021-00004834, el Doctor Carlos Alfonso Cifuentes Neira, apoderado de LA PREVISORA S.A., remite escrito de excepciones argumentando "INDEBIDA TASACIÓN DEL MONTO DE LA DEUDA".

Que el apoderado de LA PREVISORA S.A., el día 5 de noviembre de 2021 adjunta copia de consignación hecha el 2 de noviembre del año en curso por valor de un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos m/cte (\$1.235.351) y solicita la terminación del proceso.

Que una vez verificado el pago, conforme constancia expedida por el Gerente del Hospital San Antonio de Amabalema, entidad afectada, se procedió a elaborar liquidación de la obligación, informando de este valor al ejecutado Giovanni Andrés Oliveros Suarez.

CAPITAL	\$1.179.000
INTERESES	\$784.079,34
TOTAL	\$1.963.079,34

Que posteriormente, el apoderado del señor Oliveros remite copia de consignación hecha el 17 de noviembre de 2021 por valor de un millón novecientos sesenta y tres mil setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos (\$1.963.079,34).

Que por estas razones, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre las excepciones presentadas por LA PREVISORA S.A.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A-014-2020, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 022 del 30 de diciembre de 2019, proferido por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, contra el señor GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.157.155, Gerente Hospital San Antonio de Ambalema, para la época de los hechos; por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.414.351); y como tercero civilmente

responsable la compañía de seguros LA PREVISORA S.A. identificada con NIT. 860.002.400-2.

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

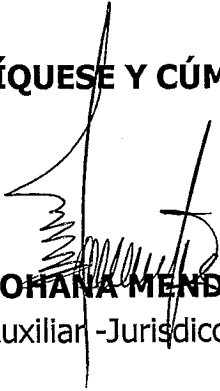
ARTICULO TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, señor GIOVANNY ANDRES OLIVEROS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.157.155, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el desembargo antes citado.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva